4.7-2025-910
Popayán, 22 de julio de 2025

Doctora.
PAOLA ANDREA MONTENEGRO ARBOLEDA.
Profesional Especializada-Líder de Administrativa y Financiara
Secretaria de Educación y Cultura
Departamento del Cauca

Asunto: Justificación Técnica de la no implementación de la Resolución 051 del 18 de febrero de 2025, Por la cual, expidió los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para la vigencia 2025.

Cordial saludo,

En la reunión realizada el día 10 de julio de 2025, con la participación de la Dra. Kelly Barrera, la Dra Carolina Cajas, el ingeniero José Gregorio López y el abogado Alejandro Piamba, se abordaron diversos aspectos y consideraciones en torno a la implementación de la Resolución 051 del 18 de febrero de 2025, entre ellos la explicación de las razones por las cuales no se adelantó la implementación de la Resolución en mención. En este orden, se dan a conocer las siguientes particularidades para la no implementación de la Resolución.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender expidió, el 18 de febrero de 2025, la Resolución No. 051, mediante la cual se establecen diversos criterios que deben ser tenidos en cuenta para adelantar el proceso de implementación del nuevo modelo de atención del Programa de Alimentación Escolar – PAE, entre los que se encuentra:

(...) "Artículo 7. Criterios de Priorización de Sedes Educativas con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras: Se definen los siguientes criterios aplicables en lo pertinente a los establecimientos educativos y etnoeducativos:

- Sedes educativas o etnoeducativas ubicadas en territorios habitados por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

- Sedes educativas o etnoeducativas que atienden niñas, niños, adolescentes y jóvenes de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que representen en la matrícula un porcentaje superior al 50%.

- Sedes educativas o etnoeducativas que cuenten con Proyecto Educativo Comunitario -PEC o como se denomine en cada territorio.

Parágrafo 1. La aplicación de los anteriores criterios, no condicionan el cumplimiento de su totalidad por parte de las Entidades Territoriales; teniendo en cuenta la particularidad del territorio. Adicionalmente, se deberá garantizar que el establecimiento educativo o etnoeducativo priorizado, sea atendido con el Programa de Alimentación Escolar en la totalidad de su matrícula. Respecto a novedades, deberán ser informadas a la menor.
(...)

Artículo 10. De la Operación del PAE y sus Etapas:

1) En la Etapa de Planeación e Inicio: Las entidades territoriales deberán implementar el Programa de Alimentación Escolar -PAE, en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales en aplicación de los criterios previstos en el artículo 7 de la presente resolución, para lo cual, adelantarán entre otras las siguientes acciones:

a. La Entidad Territorial deberá establecer y desarrollar de forma recurrente un plan de socialización y capacitación sobre el modelo de atención del PAE dirigido a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

b. En coordinación con las autoridades étnicas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del territorio o delegados de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, Formas y Expresiones Organizativas, elaborar un documento que contenga el diagnóstico situacional o de condiciones operativas que define el presente modelo de atención, así como el análisis situacional de las sedes educativas y etnoeducativas priorizadas y su caracterización frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso, transporte de insumos y de alimentos, con el fin de adelantar acciones orientadas a garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario durante la prestación del servicio. Los anteriores insumos deberán hacer parte de la estructuración del estudio de costos del programa.

c. Realizar la planeación financiera que permita conocer las necesidades del Programa de Alimentación Escolar -PAE mediante la estimación de la demanda para el suministro de los complementos alimentarios de la población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con base en el análisis de los costos reales y la concurrencia de las diferentes fuentes de financiación

permitiendo garantizar la atención del Programa desde el primer día del calendario académico y/o cultural y su continuidad en cada vigencia.

d. Realizar estudio de costos diferencial para el modelo de atención previsto para población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, permitiendo establecer el valor unitario del complemento a suministrar. El valor del complemento alimentario puede variar en función de aspectos como: generalidades de la operación, condiciones geográficas del territorio, transporte de alimentos, operación en zona urbana o rural, modalidad de atención, tipo de complemento, disponibilidad de alimentos, personal manipulador, aspectos administrativos y todos aquellos que considere la Entidad Territorial sustentados en la estimación de la demanda en el estudio de costos y respetando el proceso de concertación adelantado de manera previa.

e. Desarrollar acciones que permitan priorizar la compra pública de alimentos a los pequeños productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria de conformidad con lo previsto en la Ley 2046 de 2020 y su Decreto reglamentario 248 de 2021 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, implica la definición de la zona geográfica, el reconocimiento de los sistemas alimentarios propios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los mecanismos de verificación y el fortalecimiento de los valores culturales de la alimentación propia del territorio.

f. Garantizar para el modelo de atención previsto para población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la implementación de las modalidades de atención "preparada en sitio" o "comida caliente transportada".

g. Realizar el proceso de concertación con las autoridades étnicas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del territorio o delegados de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, Formas y Expresiones Organizativas del territorio, con el fin de construir el "Plan Alimentario para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras", de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico de "Planeación Alimentaria y Calidad e Inocuidad" que hará parte integral de la presente disposición.

h. Diseñar e implementar una estrategia permanente de socialización y apropiación técnica y conceptual del PAE para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que incluya los siguientes actores: rectores, asociaciones de padres de familia, docentes y directivos docentes, comités de alimentación escolar, padres, madres y acudientes de los estudiantes matriculados de las sedes educativas o etnoeducativas priorizadas.

i. Adelantar la etapa precontractual (Estudios previos, pliegos de condiciones y otros) de manera oportuna para garantizar la prestación del servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico y/o cultural y durante toda su vigencia evitando afectaciones de esta naturaleza. Lo anterior, implica que se deberá definir el plan de trabajo y cronograma de contratación atendiendo el principio de planeación.

2) En la Etapa de Contratación y Alistamiento: Como parte de las actividades que se deben adelantar por las Entidades Territoriales para garantizar la implementación del presente modelo de atención, en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales que cumplan con los criterios previstos en el artículo 7 de la presente disposición, desde el primer día de calendario académico y durante su vigencia corresponden entre otras:

a. Adelantar el (los) proceso (s) de contratación de manera oportuna en el marco de la concertación adelantada con las autoridades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ya sea con un operador avalado y perteneciente a los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, Formas y Expresiones Organizativas, teniendo en cuenta lo previsto en la presente reglamentación o en su defecto con un operador externo, garantizando el cumplimiento del proceso descrito.

b. De acuerdo con el cronograma de contratación previsto por la Entidad Territorial, se deberá suscribir y adelantar el proceso de perfeccionamiento del contrato; así como el cumplimiento de (...)""

En virtud de los requerimientos exigidos y con el fin de implementar los nuevos lineamientos, la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, deberá desarrollar las siguientes actividades adicionales:

- Desarrollar un plan de socialización y capacitación continua sobre el modelo de atención del PAE dirigido a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

- En coordinación con las autoridades étnicas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del territorio o delegados de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, Formas y Expresiones Organizativas, elaborar un documento que contenga el diagnóstico situacional o de condiciones operativas que define el presente modelo de atención, así como el análisis situacional de las sedes educativas y etnoeducativas priorizadas y su caracterización frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso, transporte de insumos y de alimentos, con el fin de adelantar acciones orientadas a garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario durante la prestación del servicio. Los

En este sentido, se informa que la formulación del proyecto con cargo al Sistema General de Regalías – SGR, correspondiente a la atención del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre del año 2025, se inició desde finales del año 2024 y fue radicado a comienzos del mes de febrero de 2025, una vez concluidos los procesos de concertación con las autoridades indígenas del departamento. Es importante señalar que, para ese momento, aún no se había expedido la Resolución No. 051 del 18 de febrero de 2025, lo cual impidió la inclusión de sus lineamientos en la formulación inicial del proyecto y, por ende, la aplicación del modelo de atención para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

El proyecto obtuvo concepto de viabilidad y CITUS integrado el 28 de mayo de 2025, y fue aprobado por el OCAD el 8 de julio de 2025. En concordancia con el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, no es viable realizar ajustes al proyecto para la inclusión del nuevo modelo, dado que ello implicaría la modificación completa del presupuesto.

Con base en lo anterior, el Programa de Alimentación Escolar – PAE, bajo las directrices de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, acogiéndose a lo dispuesto en el parágrafo 2 anteriormente citado, iniciará sus procesos precontractuales y contractuales con base en la reglamentación del modelo de atención con el que fue formulado el proyecto. No obstante, desde el Programa PAE se han iniciado diferentes acciones en el presente año para la implementación de la Resolución 051, proyectando la aplicación del nuevo modelo de atención a partir del año 2026, en cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Dentro de las acciones iniciales adelantadas por la entidad territorial se destacan las siguientes:

1. **Identificación de las sedes educativas** que cumplen con los criterios establecidos para ser priorizadas en la implementación del modelo de atención.
2. **Levantamiento de información sobre los Consejos Comunitarios y organizaciones de base comunitaria** presentes en el departamento, a partir de la información disponible en la Secretaría de Educación y la Oficina de Asuntos Poblacionales de la Secretaría de Gobierno del Departamento, con el fin de realizar las respectivas convocatorias para el desarrollo del plan de capacitación y socialización.
3. **Avance en el proceso de convocatorias**, con jornadas presenciales realizadas en el municipio de López de Micay los días 8 y 9 de julio de 2025, y en el municipio de Santander de Quilichao (norte del Cauca) el día 14 de julio de 2025. Estas actividades contaron con la participación de la Secretaría de Educación del

anteriores insumos deberán hacer parte de la estructuración del estudio de costos del programa.

- Plan Alimentario para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y que corresponde a la estrategia de planeación alimentaria, que busca rescatar y recuperar la memoria cultural y cuidado de los alimentos, desde la siembra, cultivo, cosecha, almacenamiento, conservación, preparación y consumo de ellos que se deberá dar en el marco de la concertación que dará como resultado la construcción de un conjunto de 20 menús variados; la construcción del plan alimentario es determinante para la realización del estudio de costos diferencial y que se debe ajustar al número de sedes, número de beneficiarios que definen el mayor medida el valor de los complementos a entregar.

- Realizar estudio de costos diferencial para el modelo de atención previsto para población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, permitiendo establecer el valor unitario del complemento a suministrar. El valor del complemento alimentario puede variar en función de aspectos como: generalidades de la operación, condiciones geográficas del territorio, transporte de alimentos, operación en zona urbana o rural, modalidad de atención, tipo de complemento, disponibilidad de alimentos, personal manipulador, aspectos administrativos y todos aquellos que considere la Entidad Territorial sustentados en la estimación de la demanda en el estudio de costos y respetando el proceso de concertación adelantado de manera previa.

Así las cosas, es evidente que los procesos que deben adelantarse son extensos y dispendiosos, y requieren de una adecuada coordinación y planeación que permita implementar el modelo de atención de manera articulada, sin que ello afecte la garantía en la prestación del servicio, asegurando su oportunidad y el cumplimiento de los estándares necesarios para ofrecer un servicio de calidad.

Por otra parte, la Resolución No. 051 del 18 de febrero de 2025, en su artículo 16 sobre la Transitoriedad, establece lo siguiente:

"(...) Parágrafo 2. Las Entidades Territoriales que adelantaron proyectos con cargo al Sistema General de Regalías - SGR y que hayan sido aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD o entes respectivos, podrán adelantar sus procesos precontractuales y contractuales para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE bajo la reglamentación del modelo de atención con el que fue formulado el proceso; siempre y cuando se encuentren dentro de los seis (6) meses de dicha aprobación. (...)"

Departamento y se enmarcan en el plan de socialización previsto para la etapa de planeación e inicio. Cabe señalar que, a la fecha, aún no se ha logrado cubrir la totalidad del territorio departamental.

Aunque la Resolución contempla un período de transición para su implementación, la entidad ha iniciado encuentros con los representantes de las organizaciones con el propósito de socializar sus contenidos como etapa preliminar. No obstante, su aplicación durante la vigencia 2025 no sería posible, dado que aún deben surtirse una serie de pasos que, a la fecha, no es viable cumplir. En este sentido, la entidad avanza en las gestiones necesarias con miras a implementar el modelo a partir de la vigencia 2026.

INDENTIFICACION DE SEDES CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE NARD IDENTIFICACION DE ORGANIZACIONES DE BASE COMUNITARIA	AISTENCIA TECNICA UAPA ALISTAMIENTO Y DESARROLLO PLAN DE CAPACITACION INICIAL Y CONTINUO SOCIALIZACION LINEAMIENTOS ORG. DE BASE COMUNITARIA	CONSTRUCCION DE DOCUMENTO DIAGONOSTICO SITUACIONAL
MARZO A JUNIO /2025	1 AL 25 JULIO DE 2025	25-07-2025 AL 30-07-2025

Institucionalmente,

DELLY JENNYTH DELGADO VELASCO
Profesional Especializada Líder de Cobertura Educativa

Revisó: Eduard Alejandro Piamba Cerón, Abogado Contratista Equipo PAE
Elaboró: José Gregorio López Alarcón, Apoyo Coordinación Contratista Equipo PAE